



RESOLUCIÓN No 0210 DE 31 MAY 2016

“Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2016 – 2018”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 11° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y el Literal u) del artículo 5° del Decreto 428 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto Nacional 614 de 1984, *“Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país”*, establece la obligatoriedad que:

(...) en todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social.”

Que la Resolución 02013 de 1986, *“Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo”*, expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud, establece:

“ARTICULO 1º: Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución.”

Que a su vez, la Resolución No. 2013 de 1986 en mención, en su artículo 2° señala:

“Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

(...) De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. (...)”

RESOLUCIÓN No 0210 DE 31 MAY 2016

“Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2016 – 2018”

Que respecto de la conformación del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, y la designación de Presidente y Secretario del mismo, los artículos 5º y 9º de la Resolución 02013 de 1986 establecen respectivamente:

“Artículo 5º. (...) El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.”(...)

“Artículo 9º. El empleador designará anualmente al Presidente del Comité de los representantes que él designa y el Comité en pleno elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros.”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Decreto Ley 1295 de 1994, el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional y el período de los miembros del Comité será de dos (2) años.

Que los párrafos del artículo 36 del Decreto 1443 de 2014 *“Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”*, establecen:

“Artículo 36. (...)

Parágrafo 1: En aplicación de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término salud ocupacional.

Parágrafo 2: Conforme al parágrafo anterior a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.”

Que por su parte, el Decreto Nacional No. 1072 del 26 de mayo 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, en el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2, establece que:

“(...) se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo”.

RESOLUCIÓN No 0210 DE 31 MAY 2016

“Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2016 – 2018”

Que mediante Resolución número 0261 del 5 de septiembre 2013, se conformó el Comité Paritario en Salud Ocupacional de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2013 – 2015.

Que el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de la Mujer, deberá asumir las funciones contempladas en el artículo 11 de la Resolución 02013 de 1986, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, a efectos de garantizar su funcionamiento al interior de la entidad.

Que el 03 de mayo de 2016, la entidad procedió a expedir la Circular No. 0006, mediante la cual se convocó a elección de representantes principales y suplentes de las servidoras y servidores públicos, ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la entidad, para el período 2016 - 2018.

Que la convocatoria anterior, se divulgó a través de los siguientes medios:

- Intranet - Sección “Tirando Línea” de fecha 4 de mayo de 2016.
- Correo Electrónico “Participa” No. 120 de fecha 4 de mayo de 2016

Que en virtud de lo establecido en la Circular No. 0006 del 03 de mayo de 2016, punto III, Ítem 1, párrafo tercero (3o), según el cual: *“Si dentro del término estipulado, no se inscriben para cada uno de los Comités, por lo menos cuatro (4) personas candidatas o candidatos o las inscritas o inscritos no acreditan las calidades requeridas, este plazo se prorrogará por un lapso igual al establecido en el cronograma para la postulación inicial”*, y en consideración a que no se presentó el número mínimo requerido de aspirantes, el 10 de mayo de los corrientes, se procedió a expedir la Circular No. 0007, en la cual se actualizaba el cronograma con el ajuste en las fechas, la cual se divulgó igualmente a través de los siguientes medios:

- Correo Electrónico “Participa” No. 125 de fecha 11 de mayo de 2016
- Correo Electrónico “Participa” No. 127 – A de fecha 18 de mayo de 2016
- Correo Electrónico “Participa” No. 127- B de fecha 19 de mayo de 2016

Que el día 19 de mayo de la presente anualidad, se realizó en la Secretaría Distrital de la Mujer, el proceso de elección de las dos (2) representantes principales y las dos (2) representantes suplentes de las servidoras y servidores públicos, para conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la SDMujer, para el período 2016 – 2018.

RESOLUCIÓN No 0210 DE 31 MAY 2016

“Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2016 – 2018”

Que de acuerdo con el Acta de Escrutinio y de la Publicación de Resultados de la jornada electoral referida, la cual se divulgó a través del botón “Comité COPASST”, de la sección Nuestra Entidad de la Intranet; de la sección “Te Interesa” del 19 de mayo de 2016 y por medio del correo “Entérate” del 19 de mayo de 2016, el resultado obtenido fue el siguiente:

CANDIDATAS	No DE VOTOS
Milena Patricia Loaiza Guzmán	6
Rocío Esmeralda Peña Pachón	10
Lisdey Valerien Salazar Molina	5
Catherine Niño López	43
Voto en Blanco	3
Voto Nulo	1
TOTAL VOTOS	68

Que partiendo de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular No 006 de 2016, numeral 7 del ítem III, según el cual; “(...) Los resultados de la elección se definirán por simple mayoría de votos, por tanto la calidad de los representantes principales y suplentes, corresponderá en orden estricto, del 1° al 4° por quienes hayan obtenido el número de mayor a menor de votos”, las representantes principales y suplentes de las servidoras y servidores públicos, ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la entidad, para el período 2016 – 2018, son las siguientes:

Nombre	Documento de Identidad	Denominación – Código y Grado del empleo que desempeña	Dependencia
Representantes principales:			
Catherine Niño López	52.221.532	Profesional Especializado Código 222 Grado 27	Dirección de Enfoque Diferencial
Rocío Esmeralda Peña Pachón	52.162.957	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19	Subsecretaría de Gestión Corporativa
Representantes suplentes:			
Milena Patricia Loaiza Guzmán	22.612.827	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera
Lisdey Valerien Salazar Molina	14.697.113	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19	Subsecretaría de Políticas de Igualdad

RESOLUCIÓN No 0210 DE 31 MAY 2016

“Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2016 – 2018”

Que una vez verificados los requisitos establecidos para la conformación del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de la SDMujer para el período 2016 – 2018, este Despacho considera procedente designar como representantes de la Entidad a las siguientes servidoras públicas:

Nombre	Documento de Identidad	Denominación – Código y Grado del empleo que desempeña	Dependencia
Representantes principales:			
Luz Ángela Ramírez Salgado	52.033.949	Director Técnico Código 009 Grado 06	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera.
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago	52.031.168	Director Técnico Código 009 Grado 06	Dirección de Talento Humano.
Representantes suplentes:			
Carine Pening Gaviria	60.352.424	Subsecretaria Corporativa Código 045 Grado 08	Subsecretaría de Gestión Corporativa.
Lenysol Ariza Lozada	36.695.377	Director Técnico Código 009 Grado 06	Dirección de Contratación.

Que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la conformación del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2016 – 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONFORMACIÓN. Conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST, de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2016 – 2018, por las servidoras públicas relacionadas a continuación, por el término de dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente Resolución, así:

Nombre	Documento de Identidad	Denominación Código y Grado del empleo que desempeña	Dependencia
Representantes principales:			
Catherine Niño López	52.221.532	Profesional Especializado Código 222 Grado 27	Dirección de Enfoque Diferencial

RESOLUCIÓN No 0210 DE 31 MAY 2016

“Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2016 – 2018”

Rocío Esmeralda Peña Pachón	52.162.957	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19	Subsecretaría de Gestión Corporativa
Luz Ángela Ramírez Salgado	52.033.949	Director Técnico Código 009 Grado 06	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera.
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago	52.031.168	Director Técnico Código 009 Grado 06	Dirección de Talento Humano.
Representantes suplentes:			
Milena Patricia Loaiza Guzmán	22.612.827	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera
Lisdey Valerien Salazar Molina	14.697.113	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19	Subsecretaría de Políticas de Igualdad
Carine Pening Gaviria	60.352.424	Subsecretaria Corporativa Código 045 Grado 08	Subsecretaría de Gestión Corporativa.
Lenysol Ariza Lozada	36.695.377	Director Técnico Código 009 Grado 06	Dirección de Contratación.

ARTÍCULO 2º. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTA. Designar como Presidenta del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, a la Doctora **LILIAN ALEXANDRA HURTADO BUITRAGO**, Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer, por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 3º. SECRETARÍA. La secretaría del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, será ejercida por quien sea elegida por el Comité en pleno, de entre la totalidad de las integrantes del mismo.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL COMITÉ. Las funciones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST, continúan rigiéndose por lo establecido en el artículo 26 del Decreto No. 614 de 1984 y por las que se detallan en el artículo 11 de la Resolución No. 2013 de 1986, así:

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.

RESOLUCIÓN No 0210 DE 31 MAY 2016

“Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2016 – 2018”

- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Salud Ocupacional.
- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j) Elegir al secretario del comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Resolución No. 2013 de 1986, son funciones del Presidente del Comité, las siguientes:

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c) Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos un vez al mes.
- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.

RESOLUCIÓN No 0210 DE 31 MAY 2016

“Continuación de la Resolución “Por la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de la Secretaría Distrital de la Mujer para el período 2016 – 2018”

- e) Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES DE LA SECRETARIA. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Resolución No. 2013 de 1986, son funciones de la Secretaria del Comité, las siguientes:

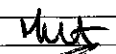
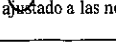
- a) Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 MAY 2016


CRISTINA VELEZ VALENCIA
Secretaria Distrital de la Mujer

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró:	Luz Mireya Norato Luque – Profesional Especializado		26/05/2016
Revisó:	Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Directora de Talento Humano		26/05/2016
Aprobó:	Carne Pening Gaviria – Subsecretaria de Gestión Corporativa		26/05/2016
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Secretaria Distrital de la Mujer.			